



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 209 2022-2023

PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY

ARTÍCULO 1º: Declarar Bien Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, al sector del casco urbano de la Localidad de San Antonio de Areco, cuyos límites son por el extremo oeste la Costanera Galli; por ésta hasta su intersección con la calle M. Martínez; por ésta hasta su intersección con la calle Matheu; por ésta hasta su intersección con la calle Aristóbulo Del Valle; por ésta hasta su intersección con la calle San Martín; por ésta hasta su intersección con la calle M. Martínez, por ésta hasta su intersección con la calle Leandro Nicéforo Alem; por ésta hasta su intersección con la calle Carlos Pellegrini, por ésta hasta su intersección con la calle General Alvear; por ésta hasta su intersección con la calle M. Martínez; por ésta hasta su intersección con la calle Guido, por ésta hasta su intersección con la calle Moreno; por ésta hasta su intersección con la calle Eduardo Fitte, por ésta hasta su intersección con la calle Alsina; por ésta hasta su intersección con la calle Hipólito Yrigoyen; por ésta hasta su intersección con la calle Arellano; por ésta hasta su intersección con la calle Guido; por ésta hasta su intersección con la calle Rivadavia, por ésta hasta su intersección con la calle Lavalle; por ésta hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 8; por ésta hasta la Costanera Norte, incluyendo todo su recorrido con las denominaciones de José Hernández y A. Pazzaglia y los terrenos que abarca, desde el puente Norberto de la Riestra hasta el denominado "Puente viejo", desde allí, por el Camino Ricardo Güiraldes, bordeando a todo el Parque Criollo Y Museo Gauchesco "Ricardo Güiraldes" hasta la margen izquierda del Río Areco, por



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 209 2022-2023

ésta hacia el oeste hasta el punto en que enfrenta el límite oeste de la Costanera Galli y desde este punto una línea imaginaria en sentido sudeste hasta su intersección con el extremo oeste de la Costanera Galli.

ARTÍCULO 2º: Declarar Bien Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, al sector, denominado Estación del Ferrocarril Nuevo Central Argentino de la localidad de San Antonio de Areco, correspondiente a la Estación Ferroviaria San Antonio, delimitado por el tramo de la Avenida Güiraldes desde su intersección con la calle Vieytes hasta su intersección con la calle Burgueño; por ésta hasta su intersección con la calle Carlos Merti, por ésta hasta su intersección con la Ruta Provincial N° 31; por ésta —ya con el nombre de calle Vieytes— hasta su intersección con la Avenida Güiraldes.

ARTÍCULO 3º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, al inmueble conocido como el “Puente Viejo”, ubicado sobre el Río Areco, continuación de la calle Moreno y nexos entre ésta y el Camino Ricardo Güiraldes de la Localidad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires (cuyos datos catastrales al Sur Este Circunscripción I, Sección C, Quinta 58; al Noreste Circunscripción I, Sección E, Manzana 16; al Noroeste Circunscripción V, Sección Rural, Parcela 514 a y al Sudoeste Circunscripción I, Sección C, Quinta 62).

ARTÍCULO 4º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, al Museo Gauchesco; la Pulpería "La Blanqueada" y al predio en que se encuentran, denominado Parque Criollo Ricardo Güiraldes; ubicados en el Localidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires (cuyos datos catastrales son: Circunscripción



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 209 2022-2023

V, Sección Rural, Parcela 514 f y Circunscripción V, Polígono G, Parcela 514).

ARTÍCULO 5º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, a la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua, ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 366, entre las calles Alsina y Arellano, de la Localidad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires (cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección A, Manzana 59, Parcela 9 a).

ARTÍCULO 6º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, al edificio sede de la Casa de la Intendencia Municipal, ubicado en la calle Lavalle N° 363, esquina con la calle Héroes de Malvinas, de la Localidad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires (cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcela 7, lotes a, b, c, d, f, g).

ARTÍCULO 7º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, a la Estancia "La Porteña", ubicado en el Partido de San Antonio de Areco referido al punto de triangulación del Instituto Geográfico Militar o al mojón N° 099-100 del Partido, de la Provincia de Buenos Aires (Datos Catastrales: Circunscripción VI, Sección Rural, Pol. E, Parcela 904 z).

ARTÍCULO 8º: Declarar Monumento Histórico Provincial incorporado definitivamente al Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la Ley N° 10419 y sus modificatorias, a la tumba de Ricardo Güiraldes, ubicada en el Cementerio Municipal, y al sector histórico del camposanto de la Localidad de San Antonio de Areco, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires (cuyos datos catastrales son:



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 209 2022-2023

Circunscripción 1ª, Sección C, Quinta 22, parcelas 1, 2, 3 y 4).

ARTÍCULO 9º: Comunicar al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través del cual se busca declarar Bien de Interés Histórico Provincial a un sector del casco urbano del Pueblo de San Antonio de Areco y a la Estación del Ferrocarril Nuevo Central Argentino y como Monumentos Históricos Provinciales al denominado "Puente Viejo" el Parque Criollo Ricardo Güiraldes y Museo Gauchesco de la Provincia de Buenos Aires, la Pulpería "La Blanqueada", la Iglesia Parroquial de San Antonio de Padua, la Casa de la Intendencia Municipal, el casco de la Estancia "La Porteña", la tumba del escritor Ricardo Güiraldes y al sector histórico del cementerio municipal.

En nuestra provincia existen poblados que han sido escenarios de hechos de trascendencia nacional y aun cuando no poseen obras arquitectónicas de relevancia monumental, constituyen ámbitos urbanos de significativa cohesión formal y cultural que los vuelven valiosos referentes de la memoria regional.

Uno de esos pueblos es San Antonio de Areco, uno de los núcleos urbanos más antiguos de la Provincia de Buenos Aires, cuyo carácter se debe a que conserva uno de los más completos cascos históricos en las proximidades de la ciudad de Buenos Aires y que ha mantenido y cultivado las tradiciones de la cultura gauchesca.

La arquitectura colonial, sus sitios emblemáticos como el Puente Viejo, la Pulpería La Blanqueada, el Museo Gauchesco Ricardo Güiraldes, la iglesia parroquial San Antonio de Padua, la Casa de la Municipalidad, la Estancia La Porteña, todos ellos designados Monumentos Históricos Nacionales por



*H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 209 2022-2023

Decreto N° 1305/99, disposición que también declaró Bien Histórico Nacional al Casco Histórico y a la Estación de FFCC San Antonio, además en el 2014 se declaró Sepulcro Histórico Nacional la tumba de Ricardo Güiraldes en el cementerio local, todos estos espacios hacen de San Antonio de Areco un lugar de visita obligada para el turismo.

Al mismo tiempo son 46 los Lugares Significativos, entre urbanos y rurales, que fueron declarados de Interés Histórico por el municipio y son protegidos por una serie de ordenanzas que impiden modificar sus fachadas. De ahí, que todavía muchas casonas de Areco conserven la estética del 1900 permitiéndonos revivir el espíritu de esas épocas.

Por su perfil cultural el distrito de San Antonio de Areco, es uno de los destinos principales del turismo en la provincia de Buenos Aires. El pueblo conserva y preserva con celo usos y costumbres propias del campo bonaerense.

Por todo ello es que solicito a mis pares el acompañamiento con su voto afirmativo al presente proyecto.